



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1000-2023-MDJCC/A

Aucayacu, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorandum N°1183-2023-MDJCC-A de fecha 29 de diciembre de 2023 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 597-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 29 de diciembre del 2023 de la Gerencia Municipal, el Informe N°1392-2023-MDJCC/GPP, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2285-2023-MDJCC-GAF, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°0777-2023-URRHH-GAF-MDJCC-A, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual remite el cálculo de estructura de costos del CAS Directivo 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, así también, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, acorde a la estructura orgánica de la Municipalidad, es necesario designar a los funcionarios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones aprobado por el Decreto legislativo N° 005-90-PCM, donde establece que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1000-2023-MDJCC/A

Que, la ley N° 28175 Ley Marco del empleo público, establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2 al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el contrato administrativo de servicio y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación para personal CAP de la entidad;

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, Adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el CAS confianza; siendo uno de ellos el informe técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP Provisional o cuadro de puestos de la entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1000-2023-MDJCC/A

- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.

Que mediante Informe N°2285-2023-MDJCC-GAF, de fecha 29 de diciembre de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N°0777-2023-URRHH-GAF-MDJCC-A, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos mediante el cual remite el cálculo de Estructura de Costos del CAS Directivo 2024, por lo cual a su vez solicita la previsión presupuestal por el monto de S/ 1,716,768.00 (Un millón Setecientos Dieciséis Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1392-2023-MDJCC/GPP, de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual remite a la Gerencia Municipal la Previsión Presupuestaria con la finalidad de migrar a los funcionarios y directivos de confianza de la planilla bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al Decreto Legislativo N°1057-Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, la Gerencia Municipal a través del Informe N° 597-2023-MDJCC/GM/CARR de fecha 29 de diciembre de 2023, emite al Despacho de Alcaldía los actuados sobre el cambio de régimen laboral de los trabajadores de confianza, directivos superiores, bajo el régimen del decreto legislativo N°276 a Régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS, por lo que solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 1183-2023-MDJCC-A, de fecha 29 de diciembre de 2023 el Despacho de Alcaldía Autoriza a la Oficina de Secretaria General la aprobación del cambio de régimen laboral de los trabajadores de confianza, directivos superiores, bajo el régimen del decreto legislativo N°276 a Régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS;

Por lo expuesto en los considerandos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 1000-2023-MDJCC/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL CAMBIO DE REGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DIRECTIVOS SUPERIORES del Decreto Legislativo N°276 al Régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS Directivo con las prerrogativas que le asiste la ley, con la escala remunerativa siguiente:

N°	CARGO	IMPORTE
1.	Gerentes	S/4,500.00
2.	Secretario General	S/4,500.00
3.	Sub Gerentes	S/3,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

